



Bogotá D.C. 12 MAY 2023

Oficio No. 23-4-03264

Señores:

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL
DE INGENIERIA - COPNIA**

Atn. Nicol García Barrera

Profesional especializado - Regional Cundinamarca - Sección A

CL 93 11 A 28, OF 404, Edificio Capital Park

Teléfono: 601 3220102 Ext. 259

Email: cundinamarca@copnia.gov.co

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000758 del 02 de mayo de 2023.

ASUNTO: Solicitud de Información.

Investigación Ético Disciplinaria **PD-CND-2019-000139 (E201914250000848)**.

Respetados Señores:

Acuso recibo de la comunicación de la referencia mediante la cual solicitan a este Despacho se informe si dentro del período comprendido entre el 16 de agosto de 2015 a la fecha, se ha radicado o expedido solicitud o modificación de licencia urbanística con relación al predio ubicado en la CL 147 7 G 30/34, y en caso afirmativo se informe el estado actual y se allegue la documentación relacionada.

Al respecto, me permito indicar que el suscrito inició la función como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. a partir del 19 de octubre de 2021 fecha efectiva de mi posesión, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, le informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones, actos administrativos, o adelantado alguna actuación con relación al predio ubicado en la **CL 147 7 G 30/34**.

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: C.E.

